



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de agosto del 2020

**VISTOS:** El acta de conciliación N° 03034-07-2020, de fecha 17 de julio de 2020, el Informe Técnico N° 008-2020-CP-UA-OGA, de fecha 12 de agosto de 2020, y el Informe N° 354-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de agosto de 2020;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 8°, literal f, del citado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9° de la referida Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, de conformidad al numeral 6.1 de la mencionada Directiva, el Alta de Bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo que implica darle un registro contable de conformidad a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva, desarrolla las causales de actos de incorporación de bienes, entre las cuales, se encuentra la **REPOSICIÓN DE BIENES**;

Que, el numeral 6.3.2.1 de la referida Directiva establece que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a) pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado, y c) **vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor,**

Que, a su vez, el numeral 6.3.2.2 establece que, como procedimiento, el Área de Control Patrimonial suscribirá el Acta de Entrega-Recepción y elaborará el Informe Técnico precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2020-OGA/MVES

Que, al amparo de la norma citada la Oficina General de Administración, de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo: a) Aprobar la reposición del bien, y b) Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro correspondiente. Asimismo, respecto a la entrega de bien dado de baja en reposición, aquellos bienes dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva refiere que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;


Que, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva, desarrolla las causales para proceder con la baja de bienes, entre las cuales, se encuentra la **REPOSICIÓN**;

Que, a su vez, el numeral 6.2.3 establece que, como procedimiento, el Área de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de ser necesario. Luego de ello, elaborará un Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. La Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018, se resuelve incorporar el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que textualmente establece:

#### **"5.11 Comunicación a la SBN**

*Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento."*



Que, mediante el Acta de Conciliación N° 03034-07-2020, se acordó, entre otros, realizar, perfeccionar, formalizar y ejecutar todas las gestiones y actos jurídicos, administrativos y demás que se requieran, conducentes a que la Municipalidad de Villa El Salvador transfiera la propiedad de regreso y por devolución a favor de la empresa San Bartolomé S.A. de los vehículos: DONGFENG modelo KINLAND 420 GNV, placa de rodaje N° EAB-875, DONGFENG modelo KINLAND 420 GNV, placa de rodaje N° EAB-876 y DONGFENG modelo KINLAND 420 GNV, placa de rodaje N° EAB-883, y por su parte, la Empresa San Bartolomé S.A. se comprometió a transferir en propiedad y por reposición a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador los vehículos: DONGFENG modelo KINLAND 420 GNV, serie N° LXUG4NY32K4067371, motor N° K3TD5K30003, DONGFENG modelo KINLAND 420 GNV, serie N° LXUG4NY34K4067372, motor N° K3TD5K30004 y DONGFENG modelo KINLAND 420 GNV, serie N° LXUG4NY34K4067373, motor N° K3TD5K30002. Ello al amparo del procedimiento de conciliación extrajudicial impulsado por la referida empresa contra la Municipalidad a fin de determinar y definir el cumplimiento de la garantía comercial ofrecida por la adquisición de varios camiones tracto al amparo del Contrato N° 4842-2018-UA-OGA/MVES, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2018-CS-MVES;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-CP-UA-OGA/MVES, el Área de Control Patrimonial concluye que se han cumplido los procedimientos establecidos en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" por lo que solicita el Alta por causal de Reposición de tres (3) camiones remolcadores entregados por la Empresa San Bartolomé S.A. a la Municipalidad de Villa El Salvador y la Baja por causal de Reposición de tres (3) camiones remolcadores que deberán ser entregados por la Municipalidad de Villa El Salvador a la Empresa San Bartolomé S.A., al amparo del Acta de Conciliación N° 03034-07-2020;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2020-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 354-2020-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 008-2020-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial para que se tome conocimiento y se emita la resolución gerencial aprobando el Alta y Baja de bienes por causal de reposición;

Que, en atención a las normas que regulan los procedimientos de gestión de bienes muebles estatales y vistos los documentos que forman parte del expediente remitido a esta Oficina, esta Oficina General de Administración considera que se han cumplido con los procedimientos establecidos para el alta y baja de los bienes, ambos, por causal de Reposición;

Que, por los fundamentos expuestos y, en mérito a la normativa vigente sobre la materia, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369/MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR EL ALTA** de tres (3) bienes **POR CAUSAL DE REPOSICIÓN**, cuyas características y valor individual se encuentran detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, entregados por la empresa San Bartolomé S.A. a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR LA BAJA** de tres (3) bienes de la Municipalidad de Villa El Salvador **POR CAUSAL DE REPOSICIÓN**, cuyas características y valor individual se encuentran detallados en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad efectuar el alta y baja de los bienes recibidos y por entregar, respectivamente, para que realicen los registros patrimoniales y contables correspondientes de los bienes que se hacen referencia en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento efectuar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al Acta de Conciliación N° 03034-07-2020, respecto a la baja de los bienes señalados en el artículo segundo y en atención al considerando quinceavo de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial, comunique, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, la presente Resolución, así como el Informe Técnico correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2020-OGA/MVES

## ANEXO 01

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	VALOR UNITARIO	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR	SERIE			
1	CAMIÓN REMOLCADOR	DONGFENG	KINLAND 420 GNV	BLANCO	K3TD5K30003	LXUG4NY32K4067371	BUENO	290,400.00	REPOSICIÓN
2	CAMIÓN REMOLCADOR	DONGFENG	KINLAND 420 GNV	BLANCO	K3TD5K30004	LXUG4NY34K4067372	BUENO	290,400.00	REPOSICIÓN
3	CAMIÓN REMOLCADOR	DONGFENG	KINLAND 420 GNV	BLANCO	K3TD5K30002	LXUG4NY36K4067373	BUENO	290,400.00	REPOSICIÓN

871,200.00

## ANEXO 02

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO CONSERVACIÓN	VALOR UNITARIO	CAUSAL DE BAJA
		MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR	SERIE	PLACA			
1	CAMIÓN REMOLCADOR	DONGFENG	KINLAND 420 GNV	BLANCO	K3TD5J30001	LXUG4NY30J4058375	EAB-875	MALO	268,620.00	REPOSICIÓN
2	CAMIÓN REMOLCADOR	DONGFENG	KINLAND 420 GNV	BLANCO	K3TD5J30003	LXUG4NY32J4058748	EAB-876	MALO	268,620.00	REPOSICIÓN
3	CAMIÓN REMOLCADOR	DONGFENG	KINLAND 420 GNV	BLANCO	K3TD5J30002	LXUG4NY30J4058747	EAB-883	MALO	268,620.00	REPOSICIÓN

805,860.00

